Superintendencia de Sociedades
Sticker INTERNA
Bogotá D.C.
AL CONTESTAR CITE: 2025-01-522809
TIPO: INTERNA FECHA: 21-07-2025 07:27:02
TRAMITE: 140022-ACTA AUDIENCIA
SOCIEDAD: 901354361 - PARTNERS TELECOM COLOMBIA SAS EN REORGANI
REMITENTE: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA
TIPO DOCUMENTAL: Actas
CONSECUTIVO: 400-001422
FOLIOS: 9 ANEXOS: 0

Superintendencia de Sociedades

ACTA

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	17 de julio de 2025
HORA	9:00 a.m.
CONVOCATORIA	Auto 2025-01-493978 de 8 de julio de 2024 Auto 2025-01-496103 de 9 de julio de 2025
LUGAR	Superintendencia de Sociedades
SUJETO DEL PROCESO	Partners Telecom Colombia SAS
EXPEDIENTE	102641

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Control de legalidad del acuerdo de reorganización de la sociedad Partners Telecom Colombia S.A.S.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

(I) Instalación
(II) Desarrollo

a. Cuestión previa – Recurso de reposición contra el Auto 2025-01-333353
b. Verificación del cumplimiento de las obligaciones por seguridad social y otras del artículo 32 de la ley 1429 de 2010
c. Verificación gastos de administración
d. Control de legalidad y observaciones al acuerdo
e. Decisión sobre el acuerdo de reorganización

(III) Cierre

(I) INSTALACIÓN

Siendo las 9:00 a.m. del 17 de julio de 2025, se dio inicio a la audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización de la sociedad Partners Telecom Colombia S.A.S.

Presidió esta audiencia el Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia, advirtiendo que la misma se adelantaría por medios virtuales, según lo previsto en el protocolo que se señaló en la convocatoria de esta audiencia; no obstante, se recordó que los participantes deberían mantener sus micrófonos y

Validar documento Res. 325 19-01-2015
67da-D400-67d$-e400-9251-04F0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

cámaras desactivados, e intervenir una vez se les haya concedido el uso de la palaras por parte del juez.

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código General del Proceso, la presente Acta solo contendrá la parte resolutiva de las providencias que se profirieron en la audiencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Teniendo claridad sobre lo anterior, se otorgó la palabra a la sociedad en concurso, a su apoderado y a la auxiliar de la justicia que ejerce las funciones de promotor, para que se presentaran.

Representante Legal	Apoderado	Promotora
Cristiana Moreno	Gustavo Cuberos Gomez	Biviana del Pilar Torres Castañeda

(II) Desarrollo

- **CUESTIONES PREVIAS - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO 2025-01-333353**

recurso de reposición presentado con el memorial 2025-01-374465. Posteriormente, expuso las razones de hecho y de derecho pertinentes para resolver y en consecuencia se profirió la siguiente decisión

Resuelve

Negar el recurso de reposición presentado por Andean Tower Partners Colombia S.A.S. y confirmar en todos sus numerales el Auto 2025-01-333353 de 7 de mayo de 2025.

La anterior decisión fue notificada en estrados

Transcurrida la oportunidad contra la anterior decisión no se presentaron solicitudes de adición, aclaración ni recurso.

a. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES DE RETENCIÓN OBLIGATORIA

Validar documento Res. 325 19-01-2015
67da-D400-67d$-e400-9251-04F0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

En firme la anterior decisión, el Despacho concedió la palabra a los presentes en la audiencia para que informaran la existencia de obligaciones por concepto de aportes a seguridad social, retenciones de carácter obligatorio o retenciones efectuadas a trabajadores no pagadas a la fecha, que impidieran continuar con el estudio del Acuerdo de Reorganización de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

En la oportunidad correspondiente intervino Colfondos y Colpensiones quienes informaron la existencia de pasivos pendientes por aportes a la seguridad social.

Posteriormente intervino el representante de la deudora para manifestar que los valores referidos por las administradoras ya habían sido objeto de pago, a lo cual, los representantes de las administradoras manifestaron no oponerse a la confirmación del acuerdo.

b. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

El Despacho concedió el uso de la palabra a los acreedores presentes en la audiencia para que expusieran la existencia de obligaciones relacionadas con gastos de administración pendientes de pago.

En la oportunidad correspondiente intervino Whale Cloud Technology, Bogotá Distrito Capital – Secretaría De Hacienda De Bogotá, Municipio De Envigado, Inversiones de Colombia, Neomedia Adversiting S.A.S., Dispapeles S.A.S., Éxito S.A., Promoprime S.A.S., Contact Solutions S.A.S. y Municipio De Caldas Antioquia,

A lo anterior, la deudora se pronunció frente a lo informado por los acreedores y con posterioridad, el Despacho advirtió que, en virtud de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, los acreedores por estos conceptos podrán exigir el pago de sus obligaciones coactivamente.

c. CONTROL DE LEGALIDAD Y OBSERVACIONES AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006, el Despacho otorgó el uso de la palabra a los acreedores para que expusieran observaciones al texto del acuerdo.

En la oportunidad correspondiente, Banco Davivienda S.A., Bancolombia S.A. y Banco de Bogotá S.A. manifestaron votar negativamente el acuerdo de reorganización.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
67da-D400-67d$-e400-9251-04F0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Una vez escuchadas las observaciones de los acreedores, el Despacho procedió a presentar algunas observaciones al texto del acuerdo.

Posteriormente el Despacho concedió un receso para que la deudora atendiera los ajustes propuestos.

Concluido el receso, la deudora manifestó atender la totalidad de los ajustes y expuso el texto en dicho sentido. El Despacho verificó la legalidad de la versión final del documento y, en consecuencia, profirió la siguiente decisión

Resuelve

Primero. Confirmar el Acuerdo de Reorganización de la sociedad Partners Telecom Colombia S.A.S.

Segundo. Ordenar a la concursada continuar allegando certificaciones de compensación y soportes de pago relacionados con las autorizaciones efectuadas durante el transcurso del proceso.

Tercero. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes del deudor y a órdenes de esta Superintendencia.

Cuarto. Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Quinto. Expedir copia auténtica y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del Acuerdo y el acta.

Sexto. Ordenar a la promotora presentar el acuerdo de reorganización ajustado conforme lo resuelto en esta diligencia, el cual deberán remitir el día de hoy, mediante su presentación a través del correo webmaster@supersociedades.gov.co

Séptimo. Ordenar a la promotora del proceso, presentar el Acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado "síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo

Validar documento Res. 325 19-01-2015
67da-D400-67d$-e400-9251-04F0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

Octavo. Remitir copia de esta providencia a la Dirección de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución de la Superintendencia de Sociedades, para su correspondiente trámite.

Noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir copia de la presente Acta al Grupo de Registro de Especialistas para lo de su competencia.

La decisión fue notificada en Estrados.

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB presentó solicitud de aclaración son el fin de que se tuviera en cuenta la conciliación suscrita con la concursada.

Al respecto, el Despacho resolvió negar la solicitud toda vez que no se ajusta a lo contenido en el artículo 285 del Código General del Proceso teniendo en cuenta que no ataca la providencia proferida.

Sin recursos queda en firme y ejecutoriada la decisión.

(III) Cierre

En firme la providencia, a las 3:33 p.m. se dio por levantada la sesión, en constancia firma quien la presidió.

Santiago Londoño Correa
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: L4035
CARGO: Funcionaria Grupo De Procesos De Reorganizacion A
REVISOR(ES) :
NOMBRE: C3834
CARGO: Director de Procesos de Reorganización II (E)
APROBADOR(ES) :

Validar documento Res. 325 19-01-2015
67da-D400-67d$-e400-9251-04F0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

NOMBRE: SANTIAGO LONDOÑO CORREA
CARGO: Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
67da-D400-67d$-e400-9251-04F0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
67da-D400-67d$-e400-9251-04F0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia